



CLUB HIPICO DE PUNTA ARENAS S.A.

Punta Arenas, 22 de agosto de 2024

Señora
Maria Fernanda Urrutia Helbig
Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De nuestra consideración:

En referencia de la RES. EX. Nº1/Rol D-174-2024, le comentamos:

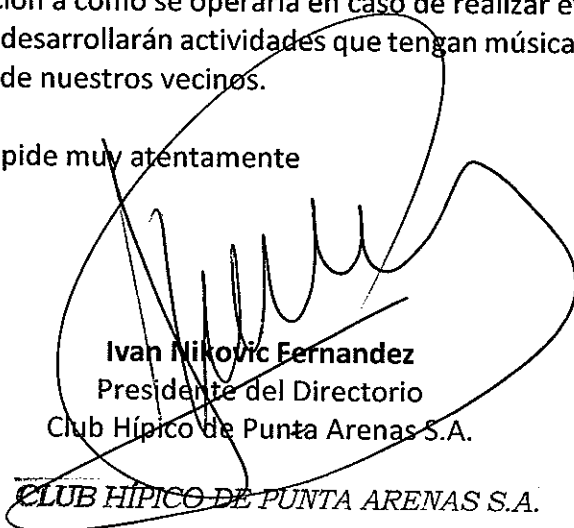
1.- El Directorio de la Sociedad Club Hípico de Punta Arenas S.A. decidió no realizar mas eventos en los cuales se utilicen música en vivo o sea parte de los espectaculos que desean desarrollar actividades recreativas en nuestro recinto.

2.- Para su información, con fecha 4 de julio de 2024, en el Diario Oficial sale la norma de interés particular del Ministerio de Hacienda, referente a que se aprueba el programa de expropiación de terreno destinado a la implementación del proyecto denominado "Construcción de viviendas con equipamientos y áreas verdes de esparcimiento y recreación en Club Hípico de Punta Arenas".

3.- Como verá, en estos momentos nuestro principal objetivo es cerrar con el Gobierno de Chile la expropiación y una vez realizada haremos entrega de los terrenos al Ministerio de Vivienda.

Por lo tanto, para dar una solución a lo requerido por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en relación a como se operaria en caso de realizar eventos con música en vivo, nuestra Empresa no desarrollarán actividades que tengan música en vivo y que puedan perturbar la tranquilidad de nuestros vecinos.

Sin otro particular, se despide muy atentamente


Ivan Nikovic Fernandez
Presidente del Directorio
Club Hípico de Punta Arenas S.A.

CLUB HIPICO DE PUNTA ARENAS S.A.

Adj.: Diario Oficial de referencia

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.891

Jueves 4 de Julio de 2024

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2512710

MINISTERIO DE HACIENDA

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN CLUB HÍPICO DE PUNTA ARENAS", COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Santiago, 26 de junio de 2024.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 27 exento.

Visto:

- a) El artículo 51 de la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N° 153 (V. y U.), de 1983, que distribuye firma de materias que indica;
- c) La resolución exenta N° 14.464 (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de Serviu;
- d) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
- e) Los oficios ordinarios N° 691, de fecha 17 de mayo de 2024, y N° 717, de fecha 24 de mayo de 2024, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena;
- f) El oficio reservado N° 343, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena;
- g) Ficha de Evaluación de Terrenos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 22 de mayo de 2024;
- h) Acta N° 6/24 Mesa Regional de Gestión de Suelos Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 14 de mayo de 2024;
- i) Plano de Expropiación Lote Club Hípico, Punta Arenas Rol de Avalúo 3008-01, número correlativo Proyecto Serviu Magallanes SM 5515, correspondiente al lote a expropiar, a escala 1:1000; suscritos por el Director (S), por el Jefe (S) del Departamento Técnico y el Encargado (S) de la Unidad de Arquitectura, todos del Serviu de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena;
- j) Los correos electrónicos, ambos de fecha 25 de junio de 2024 del Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano de la Seremi V. y U. de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

Considerando:

I. Que, en sesión de la Mesa Regional de Gestión de Suelos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 14 de mayo de 2024, se acordó iniciar el proceso de adquisición del terreno ubicado en Avenida Bulnes N° 601, de la comuna de Punta Arenas, Rol de Avalúo 3008-1, de una superficie de 203.700 (doscientos tres mil setecientos) metros cuadrados; fundado en que el singularizado terreno se encuentra emplazado en área urbana y dentro del territorio operacional, contando con una excelente ubicación y accesibilidad en el sector norte de la comuna, con un entorno residencial consolidado, próximo a equipamientos de escala básico, menor y mediano según la O.G.U.C., asimilados a una escala vecinal y comunal. El terreno colinda con la Avenida Presidente Bulnes, principal vía de la comuna, además de contar con una topografía regular.

2. Que, mediante la Ficha de Evaluación de Terreno de fecha 22 de mayo de 2024, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el que cuenta con la aprobación del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la nombrada región, citada en el visto g), se pone en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma región, mediante el oficio ordinario citado en el visto f), informando favorablemente la expropiación con fines de utilidad pública, del inmueble que se singulariza en el considerando anterior.

3. Que, según da cuenta el Informe citado en el visto g), se justifica la necesidad de Adquisición por expropiación del inmueble singularizado, ya que, ofrece condiciones inmejorables para la planificación de un parque comunal, equipamientos de diversos tipos, espacios públicos de calidad, áreas verdes, áreas de esparcimiento y una cuota de viviendas de interés público, los que irán en directo beneficio a la calidad de vida de las personas de la comuna de Punta Arenas. Suma a lo anterior, que el terreno del Club Hípico, resulta un lugar simbólico para la ciudad, que requiere una mirada pública respecto a su destino como parte de la ciudad de Punta Arenas.

4. Que, se ha tenido a la vista el "Plano Expropiación Lote Club Hípico, Punta Arenas, Rol de Avalúo 3008-1", citado en el visto i), el que da cuenta del lote a expropiar por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

5. Una característica importante a considerar, es que el Lote a expropiar, tiene una ubicación privilegiada en la ciudad de Punta Arenas, en torno a barrios que se desarrollan alrededor de ejes de transporte, condiciones que se estiman como óptimas para dar solución a distintas necesidades tanto urbanas como habitacionales de la ciudad en los próximos años, ya que, enfrentará una transformación industrial importante, a partir de la promoción de la industria de hidrógeno verde, requiriendo así, más plazas de vivienda y equipamiento necesarias en la referida ciudad.

6. Que, la Política Nacional de Desarrollo Urbano y los ejes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requieren de una gestión de suelo que apunte a un modelo concentrado de desarrollo, usando el suelo urbano disponible, previniendo la extensión no planificada; por estas razones, dicto el siguiente,

Decreto:

1. Apruébase el programa de expropiación para la ejecución del Proyecto "Construcción de Viviendas con Equipamientos y Área Verde de Esparcimiento y Recreación en Club Hípico de Punta Arenas", conforme a los antecedentes citados en la parte considerativa de este acto administrativo, referidos al inmueble que se indica a continuación, ubicado en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

Rol SII	Propietario Aparente	Dirección de la Propiedad SII	Superficie Expropiar Metros Cuadrados
3008-1	Club Hípico de Punta Arenas S.A.	Avenida Bulnes N° 601, comuna de Punta Arenas	203.700

Superficie total aproximada a expropiar: 203.700 metros cuadrados.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Magallanes, si los hubiere.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

DECRETO 27 EXENTO | APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN CLUB HÍPICO DE PUNTA ARENAS", COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Promulgación: 26-JUN-2024 Publicación: 04-JUL-2024

Versión: Última Versión - 06-JUL-2024

Última modificación: 06-JUL-2024 - Aviso S/N

Url: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1204701&i=2024-07-06>

Url Corta: <https://bcn.cl/3mxnc>

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN CLUB HÍPICO DE PUNTA ARENAS", COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANÉS Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Santiago, 26 de junio de 2024.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 27 exento.

AVISO S/N

VIVIENDA

D.O. 06.07.2024

Visto:

- a) El artículo 51 de la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N° 153 (V. y U.), de 1983, que distribuye firma de materias que indica;
- c) La resolución exenta N° 14.464 (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de Serviu;
- d) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
- e) Los oficios ordinarios N° 691, de fecha 17 de mayo de 2024, y N° 717, de fecha 24 de mayo de 2024, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena;
- f) El oficio reservado N° 343, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena;
- g) Ficha de Evaluación de Terrenos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 22 de mayo de 2024;
- h) Acta N° 6/24 Mesa Regional de Gestión de Suelos Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 14 de mayo de 2024;
- i) Plano de Expropiación Lote Club Hípico, Punta Arenas Rol de Avalúo 3008-01, número correlativo Proyecto Serviu Magallanes SM 5515, correspondiente al lote a expropiar, a escala 1:1000; suscritos por el Director (S), por el Jefe (S) del Departamento Técnico y el Encargado (S) de la Unidad de Arquitectura, todos del Serviu de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena;
- j) Los correos electrónicos, ambos de fecha 25 de junio de 2024 del Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano de la Seremi V. y U. de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y

Considerando:

1. Que, en sesión de la Mesa Regional de Gestión de Suelos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 14 de mayo de 2024, se acordó iniciar el proceso de adquisición del terreno ubicado en Avenida Bulnes N° 601, de la comuna de Punta Arenas, Rol de Avalúo 3008-1, de una superficie de 203.700 (doscientos tres mil setecientos) metros cuadrados; fundado en que el singularizado terreno se encuentra emplazado en área urbana y dentro del territorio operacional, contando con una excelente ubicación y accesibilidad en el sector norte de la comuna, con un entorno residencial consolidado, próximo a equipamientos de escala básico, menor y mediano según la O.G.U.C., asimilados a una escala vecinal y comunal. El terreno colinda con la Avenida Presidente Bulnes, principal vía de la comuna, además de contar con una topografía regular.

2. Que, mediante la Ficha de Evaluación de Terreno de fecha 22 de mayo de 2024, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el que cuenta con la aprobación del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la nombrada región, citada en el visto g), se pone en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma región, mediante el oficio ordinario citado en el visto f), informando favorablemente la expropiación con fines de utilidad pública, del inmueble que se singulariza en el considerando anterior.

3. Que, según da cuenta el Informe citado en el visto g), se justifica la necesidad de Adquisición por expropiación del inmueble singularizado, ya que, ofrece condiciones inmejorables para la planificación de un parque comunal, equipamientos de diversos tipos, espacios públicos de calidad, áreas verdes, áreas de esparcimiento y una cuota de viviendas de interés público, los que irán en directo beneficio a la calidad de vida de las personas de la comuna de Punta Arenas. Suma a lo anterior, que el terreno del Club Hípico, resulta un lugar simbólico para la ciudad, que requiere una mirada pública respecto a su destino como parte de la ciudad de Punta Arenas.

4. Que, se ha tenido a la vista el "Plano Expropiación Lote Club Hípico, Punta Arenas, Rol de Avalúo 3008-1", citado en el visto i), el que da cuenta del lote a expropiar por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

5. Una característica importante a considerar, es que el Lote a expropiar, tiene una ubicación privilegiada en la ciudad de Punta Arenas, en torno a barrios que se desarrollan alrededor de ejes de transporte, condiciones que se estiman como óptimas para dar solución a distintas necesidades tanto urbanas como habitacionales de la ciudad en los próximos años, ya que, enfrentará una transformación industrial importante, a partir de la promoción de la industria de hidrógeno verde, requiriendo así, más plazas de vivienda y equipamiento necesarias en la referida ciudad.

6. Que, la Política Nacional de Desarrollo Urbano y los ejes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requieren de una gestión de suelo que apunte a un modelo concentrado de desarrollo, usando el suelo urbano disponible, previniendo la extensión no planificada; por estas razones, dicto el siguiente,

Decreto:

1. Apruébase el programa de expropiación para la ejecución del Proyecto "Construcción de Viviendas con Equipamientos y Área Verde de Esparcimiento y Recreación en Club Hípico de Punta Arenas", conforme a los antecedentes citados en la parte considerativa de este acto administrativo, referidos al inmueble que se indica a continuación, ubicado en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

Rol SII	Propietario Aparente	Dirección de la Propiedad SII	Superficie Expropiar Metros Cuadrados
3008-1	Club Hípico de Punta Arenas S.A.	Avenida Bulnes N° 601, comuna de Punta Arenas	203.700

Superficie total aproximada a expropiar: 203.700 metros cuadrados.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Magallanes, si los hubiere.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).